

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, viernes 21 de agosto de 2020

Número 41.948

### SUMARIO

#### **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de mayo de 2020.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

INSAI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI); integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se señalan.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Neomar Stiguald Delgado Rojas, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui del Instituto Nacional de Tierras.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCERTE**

Providencia mediante la cual se aprueba la inscripción de la ciudadana Maritzabel del Valle Requena Rodríguez, en el registro de Auditores de esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, con el número de registro 0013.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald José Luna Villalba, como Director (E) del Hospital Tipo I "Dr. Manuel Antonio Narváez Silva", del estado Nueva Esparta, perteneciente a este Ministerio.

#### **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

##### **AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

##### **"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"**

Mayo 2020

##### **I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO**

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

##### **II. DEFINICIONES**

• **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.

• **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.

• **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.

• **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).

• **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.

- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/05/2020 (G.O. N° 41.939 del 10/08/2020). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 600.074 puntos de venta, instalados en 447.147 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 194.765 terminales y 155.181 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

### IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 600.074 terminales de puntos de venta, instalados en 447.147 negocios afiliados, así como en 6.545 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

### ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.648	6.212
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.299	6.165
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.723	1.283
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	27.772	24.896
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	17.643	13.016
	Mastercard	1, 2, 3, 4						114.191	91.395
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	128.884	95.620
	Visa	1, 2, 3, 4						9.559	7.923
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.471	5.160
	Privada	1						80.574	63.786
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	48		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	20.641	14.160
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.544	4.434
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	14.533	11.488
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.645	4.905
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	42.443	32.600
	Mastercard	1						58.391	33.179
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	1.723	1.283
	Visa	1, 2, 3, 4						114.191	91.395
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.471	5.160
	Privada	2						80.574	63.786
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.533	11.488
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.645	4.905
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.544	4.434
	Mastercard	1, 2, 3, 4						14.533	11.488
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	1.723	1.283
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.645	4.905
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	2.598	1.903
	Mastercard	1, 2, 3, 4						14.533	11.488
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	58.391	33.179
	Mastercard	1, 2, 3, 4						114.191	91.395
	Diners Club	3						5.471	5.160
	Privada	1						1.723	1.283
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.249	12.955
	Mastercard	1, 2, 3, 4						5.645	4.905
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.865	6.189
	Mastercard	1, 2, 3, 4						14.533	11.488
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	47.883	22.578
	Mastercard	1, 2, 3, 4						8.956	6.844
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	2.786	2.696
	Mastercard	1, 2, 3, 4						1.723	1.283
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	24	76.059	67.154
	Mastercard	1, 2, 3, 4						14.533	11.488
	1							5.645	4.905
								1.723	1.283

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

### ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.648	6.212	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.299	6.165	41	4	37
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.723	1.283	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	27.772	24.896	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	17.643	13.016	211	12	199
BANCRECER	Maestro	Nacional	185	116	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	128.884	95.620	535	17	518
BANFANB	Maestro	Nacional	5.471	5.160	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	20.641	14.160	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.559	7.923	172	3	169
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	42.443	32.600	703	8	

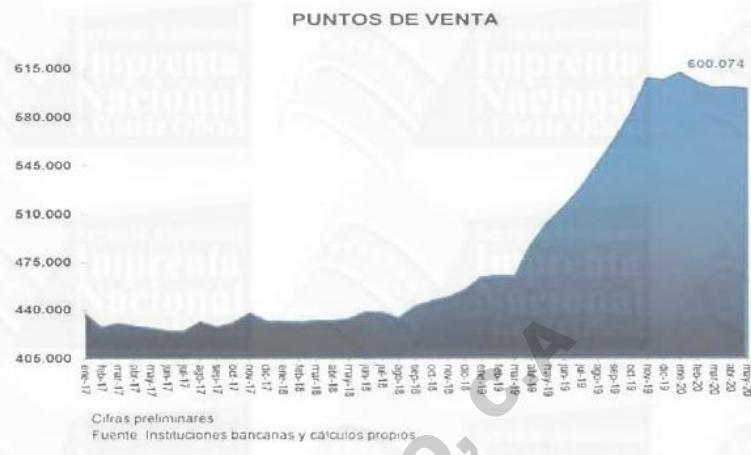
**ANEXO N° 3**  
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (n)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bancoactivo.com">www.bancoactivo.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bancamiga.com">www.bancamiga.com</a> . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por internet en <a href="http://www.bancaribe.com.ve">www.bancaribe.com.ve</a> . Atención telefónica por el por el número 0500-BANCARIBE (2262274).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web <a href="http://www.banfanb.com.ve">www.banfanb.com.ve</a> .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por <a href="http://www.banplus.com">www.banplus.com</a> .
BFC	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bicentenariobancu.com">www.bicentenariobancu.com</a> . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODinternet <a href="http://www.bod.com.ve">www.bod.com.ve</a> , para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web <a href="http://www.americanexpress.com.ve">www.americanexpress.com.ve</a> , para consultas de saldos, movimientos y pagos.
CARONI	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección <a href="http://www.clefetur.com.ve">www.clefetur.com.ve</a> . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.599.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500- BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCADO (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por <a href="http://www.btg.gob.ve">www.btg.gob.ve</a> . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-505.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en <a href="http://www.bancexterio.com">www.bancexterio.com</a> . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de <a href="http://www.bnc.com.ve">www.bnc.com.ve</a> . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección <a href="http://www.bancoplaza.com">www.bancoplaza.com</a> . Programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Programa de Previllas. Página Web: <a href="http://www.provincial.com">www.provincial.com</a> . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de <a href="http://www.softasa.com">www.softasa.com</a> . Programa de Softpoints que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de <a href="http://www.bancodevenezuela.com">www.bancodevenezuela.com</a> . las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos. 0501-MIBANCO (6422628) y 0212-203.53.00.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través del servicio clavelnet personal por <a href="http://www.bancodevenezuela.com">www.bancodevenezuela.com</a> . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MCLAVE (0500 642.5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Visa	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Tarjetas propias del banco: sólo pasan por sus puntos de venta.

## ANEXO N° 4

## NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

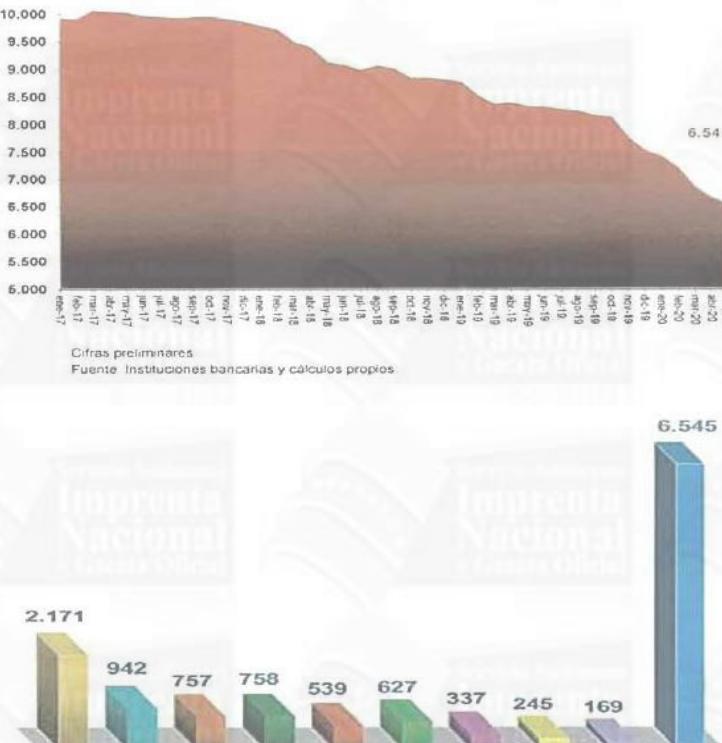


## NEGOCIOS AFILIADOS



## ANEXO N° 5

## CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 20 de agosto de 2020

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publique  
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA  
GERENCIA  
Sohail Norberto Hernández Parra  
Primer Vicepresidente Gerente (G)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2020. CARACAS, 06 DE MARZO DE 2020.

AÑOS 209º, 160º y 20º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 61 numerales 2 y 3 de la Ley de Salud Agrícola Integral, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 y 16 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas este Despacho dicta la siguiente;

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la institución de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento demás normativa que regule la materia.

**Artículo 2.** Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), con derecho a voz y voto en las áreas Jurídicas, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes.

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA-FINANCIERA	Lesbia Gabriela López Sierra C.I.V-14.787.593	Yarima Margarita Zerpa Clavo C.I.V-10.757.205
TÉCNICA	Maria Ligzanner Soto Meza C.I.V-12.811.323	Wilmer Jose Alcazar Guerra C.I.V-14.579.236
JURÍDICA	Ofelia Virginia Barradas González C.I.V-15.533.653	Aura Marina González Briceño C.I.V-7.232.222

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana ILENE JOSEFINA LOPEZ BARRADAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.671.937, como secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI). La secretaria de la Comisión de contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. El Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones Públicas.
3. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
4. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
5. Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo y que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento dispongan.
6. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
8. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

**Artículo 5.** La máxima autoridad del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), estará en la obligación de atender a la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presente y sean aprobadas.

**Artículo 6.** A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas, podrán asistir representantes de la Contraloría General de la República y de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 8.** Se deroga la providencia Administrativa N° 068/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.532 de fecha 26 de Noviembre de 2018.

**Artículo 9.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 16 - 2020. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2020.

AÑOS 210, 161º Y 21º

Quien suscribe, **LUIS ALFONZO MENDOZA JAUREGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.254.188, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.183, de fecha 08 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.526 de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **NEOMAR STIGUALD DELGADO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.562.910, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ANZOATEGUI** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese

  
**LUIS A. MENDOZA JAUREGUI**  
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN  
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

209º, 160º y 21º

N°001-2020

Caracas, 26 de febrero de 2020

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.728.453, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 031 del 03 de julio del 2.019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.667 de fecha 03 julio de 2.019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARITZABEL DEL VALLE REQUENA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° 15.062.033, presentó en fecha 12 de febrero de 2020, solicitud por escrito de inscripción en el Registro de Auditores que lleva esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, dándose inicio al respectivo procedimiento de inscripción.

## CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia como órgano de la Administración Pública Nacional debe en todo momento velar por el otorgamiento de una respuesta oportuna y adecuada a la solicitud que ante ésta sea presentada, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad y buena fe; así como, al uso de medios tecnológicos para facilitar el intercambio, disponibilidad y seguridad de la información y a la simplificación de los trámites mediante la dispensa de recaudos ya consignados.

## CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica procedió a evaluar los antecedentes curriculares y conocimientos requeridos a los efectos de su inscripción, a través de una entrevista de panel y un examen técnico efectuados en fechas 17 y 26 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con la norma SUSCERTE N° 042-08/13, tal como se desprende del respectivo expediente administrativo.

## CONSIDERANDO

Que el resultado de la evaluación realizada al solicitante asciende a 150,3 puntos, siendo el mínimo requerido para tales efectos 143 puntos, tal como se observa en la Tabla de Evaluación Individual que reposa en la Dirección de Estandarización y Fiscalización en Certificación Electrónica y Seguridad de la Información en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la inscripción de la ciudadana **MARITZABEL DEL VALLE REQUENA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **15.062.033**, en el Registro de Auditores de esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, con el número de registro 0013.

**ARTÍCULO 2:** La inscripción aquí otorgada tendrá una vigencia de **tres (03) años** contados a partir de la fecha de la presente providencia y conforme al artículo 30 del Reglamento Parcial de Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Comuníquese y Publíquese.



**CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**  
SUPERINTENDENTE

Designado mediante Resolución N° 031 del 3 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.667 de fecha 3 de julio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2020  
210º, 161º y 21º

## RESOLUCIÓN N° 121

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RONALD JOSE LUNA VILLALBA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.400.466**, al cargo de libre Nombramiento y Remoción como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL TIPO I "DR. MANUEL ANTONIO NARVÁEZ SILVA"**, del Estado Nueva Esparta, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3.** El ciudadano **RONALD JOSE LUNA VILLALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.400.466**, en el cargo de **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL TIPO I "DR. MANUEL ANTONIO NARVÁEZ SILVA"** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, será funcionario responsable patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

Servicio Autónomo  
**Imprenta  
Nacional**  
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

EDICIONES JURISDICCIONALES  
RIF: J-00178047-E

**A Y DILE NO  
A LOS GESTORES**



Gobierno **Bolivariano**  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

### DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI Número 41.948  
Caracas, viernes 21 de agosto de 2020

Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO,  
RIF: J-00178041-6